JOSE LUIS DIEZ ILLERA (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 27/05/2021
HASH: 619f8dd0ed26763a2390ca2230f25628

Luis González Tabanera (2 de 2)
Fecha Firma: 31/05/2021
HASH: 467c9a542f1276ac9014621592418159

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADO EL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.

Alcalde-Presidente
D. José Luís Díez Illera

Secretario:
D. Luis González Tabanera

Concejales

Asistentes;
D. Miguel Bernardos Díaz
D. Melitón Sanz Herranz
D. Daniel Gaitero del Bao
Dª María Coral Casado Rata

No asistentes;
Dª María de los Ángeles González Piquero
D. Alberto Julio Orejas Saldaña

En el Salón de Pleno de la Casa Consistorial de Armuña, siendo las 20:30 horas del día 21 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reúnen los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos por el Secretario que da fe del acto al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, para la que se habían sido previamente convocados por el Sr. Alcalde por Resolución nº 53/2021 de 19 de mayo de 2021 se notifica en forma y tiempo oportuno con el borrador del acta de la sesión anterior.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria correspondiente a la sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2020.

No formulándose ninguna observación a las Actas se consideran aprobadas por unanimidad. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33

2.- APROBACIÓN DEL PRESUPUSETO MUNICIPAL EJERCICIO 2021

Formado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio económico 2020 por el Sr. Alcalde, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla del personal funcionario y laboral comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Examinadas por la Corporación cada una de las consignaciones contenidas en los Presupuestos, tanto en gastos como en ingresos, así como las Bases de ejecución, y hallando conforme las obligaciones consignadas y los recursos con las que ha de atenderse con los informes de la Comisión de Hacienda y del Secretario-Interventor; el Pleno, en uso de las competencias atribuidas al mismo en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los señores asistentes al mismo, acuerda:

Primero.- Aprobar el Presupuesto General para el ejercicio 2020, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
OPERCIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	160.700,00
2	Impuestos indirectos	7.300,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	123.454,00
4	Transferencias corrientes	115.905,00
5	Ingresos patrimoniales	36.702,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	2,00
7	Transferencias de capital	49.001,00
8	Activos financieros	1,00
9	Pasivos financieros	
TOTAL DE INGRESOS		**509.065,00**

GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos en personal	143.853,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	221.323,00
3	Gastos financieros	1.500,00
4	Transferencias corrientes	56.402,00
5	Fondos de contingencia y O. imprevistos	
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	85.987,00
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 33

9	Pasivos financieros	
TOTAL DE GASTOS		**509.065,00**

Segundo.- Aprobar, en consecuencia, la plantilla del personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Tercero.- Aprobar, igualmente, las Bases de ejecución el Presupuesto expresado.

Cuarto.- Que el Presupuesto expresado se exponga al público por el espacio de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de oír reclamaciones y en caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo, siguiéndose los demás trámites reglamentarios.

Quinto.- Remitir copia de dicho Presupuesto a la Administración del Estado a través de la plataforma telemática de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (http://www.minhap.gob.es) y a la Comunidad Autónoma a través de la plataforma del Consejo de Cuentas (http:www.consejodecuentas.es), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- DACIÓN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020.

Por la Presidencia se informa al Pleno de la resolución de alcaldía, dictada en fecha 12 de febrero de 2021, acorando aprobar la Liquidación del Presupuesto general de 2020, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente que se tramita para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 y visto el informe de la Secretaría e Intervención del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,
RESUELVO:

Primero.- La aprobación de los Estados de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 que presentan el siguiente resumen a 31 de diciembre de dicho ejercicio:

a) RESULTADO PRESUPUESTARIO

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 33

Ayuntamiento de BERNARDOS
Provincia de Segovia

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2020. Cálculos al 31 de diciembre de 2020

III RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	462.393,66	344.018,31		118.375,35
b) Operaciones de capital	34.710,37	113.789,19		-79.078,82
1. Total operaciones no financieras (a+b)	497.104,03	457.807,50		39.296,53
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	497.104,03	457.807,50		39.296,53
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			15.000,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			15.000,00	15.000,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				54.296,53

En BERNARDOS a 31 de diciembre de 2020

El Alcalde

El Interventor

El Tesorero

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 33

b) REMANENTE DE TESORERÍA

Ayuntamiento de BERNARDOS
Provincia de Segovia

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA 2020.

COMPONENTES	IMPORTES ejercicio 2020		IMPORTES ejercicio 2019	
1 (+) Fondos liquidos		900.724,49		870.845,64
2 (+) Derechos pendientes de cobro		199.041,56		223.385,79
(+) a) de Presupuesto corriente	49.658,18		70.378,72	
(+) b) de Presupuestos cerrados	143.081,53		142.295,77	
(+) c) de Operaciones no presupuestarias	6.301,85		10.711,30	
(-) d) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
3 (+) Obligaciones pendientes de pago		86.449,61		120.211,52
(+) e) de Presupuesto corriente	6.062,29		42.838,59	
(+) f) de Presupuestos cerrados	3.032,22		3.032,22	
(+) g) de Operaciones no presupuestarias	86.337,11		83.322,72	
(-) h) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	8.982,01		8.982,01	
I Remanente de Tesoreria total (1+2-3)		1.013.316,44		974.019,91
II Saldos de dudoso cobro		130.171,30		127.283,69
III Exceso de financiación afectada				
IV Remanente de Tesoreria para gastos generales (I-II-III)		883.145,14		846.736,22

En BERNARDOS a 31 de diciembre de 2020

c) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 33

Ayuntamiento
de
BERNARDOS

(Segovia)

Cálculos sobre Estabilidad Presupuestaria. Ejercicio 2020. Momento: Liquidación de Presupuesto — Importes en €uros

Empleos		Recursos		Resultados
1 Gastos de Personal.	141.210,12	1 Impuestos Directos.	172.315,93	
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	159.335,56	2 Impuestos Indirectos.	7.249,64	
3 Gastos Financieros.	1.288,91	3 Tasas y Otros Ingresos.	121.911,27	Estabilidad Presupuestaria
4 Transferencias Corrientes.	42.183,72	4 Tranferencias Corrientes.	129.856,91	
5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos.		5 Ingresos Patrimoniales.	31.059,91	
6 Inversiones Reales.	113.789,19	6 Enajenación de Inversiones Reales.		
7 Transferencias de Capital.		7 Transferencias de Capital.	34.710,37	Superávit
Ajustes		Ajustes	59.322,95	
	457.807,50		556.426,98	98.619,48
8 Activos Financieros.		8 Activos Financieros.		Estabilización Financiera
9 Pasivos Financieros.		9 Pasivos Financieros.		
Total empleos	457.807,50	Total recursos	556.426,98	Estabilidad General 98.619,48

En BERNARDOS a 12 de febrero de 2021

d) REGLA DEL GASTO

Ayuntamiento de BERNARDOS (Segovia)
Informe sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto. Presupuesto 2020

Concepto	Liquidación 2019	Liquidación del Presupuesto 2020
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excepto intereses de la deuda	462.869,27	457.807,50
(+/-) AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	462.869,27	457.807,50
(-) Pagos por Transf. y Oper. internas a otras entidades de la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas de la U.E. u otras Admones. públicas	-42.821,72	-67.482,36
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	420.047,55	390.325,14

(1) Gasto computable en el Presupuesto 2019	GC2019	420.047,55
Tasa de referencia de crecimiento del PIB para 2020	TRCPIB	2,90000 %
(2) Gasto incrementado	GC2019 * (1 + TRCPIB / 100) = GI	432.228,93
(3) Incremento por cambios normativos Pto 2020	IncNorm2020	
(4) Límite de la Regla de Gasto (2)+(3)	LimMax	432.228,93
(5) Gasto computable en el Presupuesto 2020	GC2020	390.325,14
Diferencia entre el Lim. Máx. y el Gasto Computable (4)-(5)		41.903,79
(6) % Incremento de Gasto Computable 2020 [(5)-(1)] / (1) = (6)		-7,07596 %

(4) LimMax	>	(5) GC2020
432.228,93		390.325,14

La comprobación da como resultado

que SI

se verifica la Regla de Gasto

En BERNARDOS a 31 de diciembre de 2020
El Interventor

4.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 33

Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2020 en el que consta la documentación prevista en la Instrucción de Contabilidad Local, el Informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y considerando que el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye al Pleno la competencia para su aprobación, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

Segundo.- Rendir la citada Cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículo 212.5 y 223. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2020

Por el Secretario-Interventor se da cuenta del Informe de control interno correspondiente al ejercicio 2020, elaborado al amparo del art. 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y de cuyo contenido se ha de dar cuenta tanto a la Intervención General de la Administración del Estado, como al Tribunal de Cuentas y al Pleno de la Corporación. El Pleno se da por enterado.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2021 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE UBICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES INTENSIVAS DE GANADO PORCINO Y DE LAS ZONAS DE APORTE DE SUS DEYECCIONES

Visto que por este Ayuntamiento se solicitó tramitación de expediente de modificación puntual 1-2021 de las Normas Urbanísticas Municipales de Bernardos, redactado por la Arquitecta Sandra González Pérez, cuyo objeto es la regulación de las condiciones de ubicación de las explotaciones intensivas de ganado porcino y de las zonas de aporte de sus deyecciones.

Visto el documento ambiental estratégico correspondiente a la modificación puntual 1-2021 de las Normas Urbanísticas Municipales de Bernardos, redactado por el Ingeniero Ángel de la Fuente Bellido.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13 de mayo de 2021 en relación con la Legislación aplicable y procedimiento a seguir en este asunto.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2021 se solicitaron a las Administraciones sectoriales afectadas, al servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León y a la Diputación Provincial de Segovia los informes correspondientes, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y, complementariamente en la Orden

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 33

FYM/238/2016 sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2021 se solicitó a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente informe ambiental estratégico.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los cinco miembros presentes de los siete que forman la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual 1-2021 de las Normas Urbanísticas Municipales, promovida por el Ayuntamiento de Bernardos, de acuerdo a la Memoria redactada por la Arquitecta Sandra González Pérez y consiste en la regulación de las condiciones de ubicación de las explotaciones intensivas de ganado porcino y de las zonas de aporte de sus deyecciones, afectando a la totalidad del suelo rústico del término municipal de Bernardos.

Segundo.- Abrir un período de información pública durante un período de dos meses mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página web del Ayuntamiento (http://www.bernardos.es). Durante el periodo de información pública, todas aquellas personas que tengan la condición de interesado podrán:

- Consultar la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente y demás facultades que otorga el artículo 432 del RUCYL. A tal efecto se dispondrá de un ejemplar completo en la sede del Ayuntamiento de Bernardos en horario de oficina y en formato digital a través de la página Web del Ayuntamiento (http://www.bernardos.es).
- Presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportunos aportar.

Tercero.- El acuerdo de aprobación inicial de esta modificación puntual deberá producir en la totalidad del suelo rústico del término municipal de Bernardos, la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas. No obstante, y a tenor de lo expresado en el apartado 3 del artículo 156 del RUCyL, la suspensión no afectará a las solicitudes que sean conformes tanto con el régimen vigente como con las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

Cuarto.- Notificar, en su caso, el presente acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución en el área afectada por la Modificación Puntual 1-2021, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los promotores de la Modificación Puntual 1-2021 para su conocimiento a los efectos oportunos.

7.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE GANADERÍA INTENSIVA DE PORCINO EN BERNARDOS

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 33

Por la Alcaldía se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la actividad de ganadería intensiva de porcino en Bernardos.

Una vez debatido el contenido de la Ordenanza, el Pleno por unanimidad de los cinco miembros presentes de los siete que forman la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la actividad de ganadería intensiva de porcino en Bernardos, quedando el texto integro de la ordenanza como sigue a continuación:

Proyecto de Ordenanza medioambiental reguladora de la actividad de ganadería intensiva de porcino en Bernardos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución establece en su artículo 45: "*1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.*

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva."

Las Administraciones públicas tienen la obligación de velar por el buen estado y conservación del aire, el agua y la tierra para garantizar a los ciudadanos y ciudadanas su bienestar, como titulares de este derecho constitucional y son aquellas quienes han de adoptar las medidas para que eso sea una realidad.

El principio de legalidad, a fin de evitar arbitrariedades, guía la actuación de las Administraciones públicas, tal como señala la Constitución y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, en su calidad de Administración pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En concreto, en su artículo 25.2., apartados j) y b) atribuye a la Administración local competencias en materia de salubridad pública y medio ambiente urbano.

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 33

II. Las modificaciones introducidas en la normativa reguladora de las materias objeto de la presente ordenanza, tanto en el ámbito de la UE como en el estatal, así como al amparo de las políticas activas para revertir el cambio climático y cumplir con los objetivos de la Agenda 2030, hacen necesario revisar la vigente ordenanza aprobada en 2012.

La principal fuente de emisiones de amoniaco es el sector agrario, destacando el sector porcino como principal emisor de este gas, en cantidades que, de acuerdo con el inventario nacional de emisiones, suponen en torno a un tercio del total de emisiones de este gas en nuestro país.

En las explotaciones ganaderas el amoniaco se evapora a partir del purín o estiércol y se disemina por el interior de los edificios, pudiéndose eliminar mediante sistemas de ventilación. La conversión de la urea en amonio gaseoso depende del contacto de las heces con la orina, del pH del purín y otros parámetros ambientales, como la temperatura. La superficie de exposición y temperatura son los principales factores de emisión durante el almacenamiento y aplicación al campo.

En definitiva, una parte importante del nitrógeno excretado se volatiliza y, el resto, constituye la parte que dejamos sobre el terreno a disposición de los cultivos. Lo deseable es mantener la mayor cantidad posible de nitrógeno en el purín, ya que el amoniaco gaseoso reacciona con los ácidos de la atmósfera, formando partículas de pequeño tamaño que pueden penetrar en los pulmones y provocar daños sobre la salud de las personas y animales.

Además, el amoniaco está considerado como uno de los principales responsables de la acidificación del suelo y el agua. En estado gaseoso, en forma de aerosoles de amonio, puede desplazarse en la atmósfera a grandes distancias y contribuir al fenómeno conocido como “lluvia ácida”. El impacto de la deposición de este amoniaco sobre el terreno puede ser muy significativo, incluyendo efectos indeseables sobre los ecosistemas acuáticos, daños sobre los bosques, cultivos y cualquier otro tipo de vegetación. Además, contribuye a la eutrofización del agua por acumulación de nitrógeno, perjudicando a la flora y fauna de los ecosistemas acuáticos, disminuyendo la biodiversidad.

En consonancia, con estos riesgos, tanto en el ámbito mundial como en el europeo y en el nacional, se están estableciendo estrategias para reducir las emisiones de amoniaco procedentes de la ganadería. Es el objetivo del Protocolo de Gotemburgo, la Directiva 2001/81/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos, incorporada al ordenamiento

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 33

jurídico nacional por el Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, sobre medidas para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, y el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA), que permitirá reducir de manera muy significativa los niveles de contaminación de compuestos y sustancias muy nocivas para la salud, en cumplimiento de los compromisos establecidos para España en la Directiva de Techos Nacionales de Emisión para 2030.

En el ámbito sectorial, el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, incorpora mecanismos para la reducción de emisiones en granjas de porcino, que establecen mecanismos para la reducción de emisiones en almacenamiento de estiércol de un 80% en explotaciones ganaderas instaladas con posterioridad a la publicación de la norma. Además, en el artículo 9 del citado Real Decreto 306/2020, se establece que a todas las explotaciones de ganado porcino, incluidas las existentes a su entrada en vigor, se aplicará lo dispuesto en dicho artículo.

Una de las principales tecnologías para la reducción de las emisiones de amoniaco en granjas de porcino, en cumplimiento de los compromisos establecidos en la normativa nacional, es la digestión anaerobia de purín. Esta es un proceso que produce energía renovable que se puede vender. Además, de esta forma se disminuyen las emisiones descontroladas de gases de efecto invernadero. Por otra parte, se produce un purín tratado que presenta una reducción de sólidos, malos olores y patógenos, y cuya materia orgánica está parcialmente mineralizada.

En consecuencia, con el objetivo de proteger el medio ambiente del entorno de Bernardos, así como la salud de los vecinos, además de garantizar el cumplimiento de los objetivos medioambientales en relación con las emisiones en el ámbito nacional, es procedente promover la digestión anaerobia en las explotaciones ganaderas de ganado porcino que se implanten en su término municipal.

Preservar el término de Bernardos en una situación de no vulnerabilidad de suelos por nitratos de origen animal es uno de objetivo que el Ayuntamiento ha venido persiguiendo desde que se aprobó la Ordenanza 4/2012 reguladora de explotaciones de ganado porcino, vertido de purines y estercoleros.

III. En el ejercicio de la potestad sancionadora, que a las entidades locales le reconoce en el artículo 25.1 de la Constitución y lo señalado en los

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 33

artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL), en el Capítulo V se regula el régimen sancionador de la presente norma, ya que las conductas infractoras afectan a la salubridad pública, debido a los malos olores, a la contaminación del agua, el aire y la tierra que una mala práctica agrícola y ganadera puede implicar.

Por las anteriores razones, es necesario actualizar la vigente Ordenanza reguladora de explotaciones de ganado porcino, vertido de purines y estercoleros y, a tal fin, el Pleno aprueba la siguiente:

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 33

Ordenanza medioambiental reguladora de la actividad de ganadería intensiva de porcino en Bernardos

TÍTULO I

Objeto y Ámbito de aplicación

Artículo 1.- *Objeto*

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de las explotaciones intensivas de ganado porcino y la valorización de las deyecciones procedentes de aquellas en el término municipal de Bernardos con el objeto de preservar la salubridad pública, el medio ambiente y la protección del patrimonio cultural y natural del municipio.

Artículo 2.- *Ámbito de aplicación*

1 Queda sometida a la regulación de esta ordenanza toda actividad ganadera que tenga por objeto la crianza y explotación intensiva de ganado porcino.

2 Quedan exentas de esta ordenanza las explotaciones de índole familiar para autoconsumo que no superen 1 U.G.M, según la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3 La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Bernardos.

TÍTULO II

Disposiciones generales

Capítulo I

Definiciones y requisitos

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 33

Artículo 3.- *Definiciones*

A los efectos de la presente ordenanza se asumen las que afectan al ganado porcino recogidas en el apartado 2 –Definiciones- del Anexo II del Decreto *5*/2020, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y se aprueba el Código de buenas prácticas agrarias de Castilla y León.

Artículo 4.- *Requisitos que han de reunir las explotaciones de ganado porcino*

1 Las granjas de ganadería intensiva de porcino radicadas en Bernardos deberán ajustarse en todo momento a la normativa comunitaria, estatal y autonómica vigente y a la presente Ordenanza.

2 Su incumplimiento conllevará la anulación de la licencia de actividad y la clausura de la instalación.

Artículo 5.- *Capacidad máxima y emplazamiento de las explotaciones y forma de aplicación de los purines*

1 Las explotaciones intensivas de ganado porcino tendrán una capacidad máxima de 200 UGM.

2 Por su capacidad deberán respetar las siguientes distancias respecto al límite del casco urbano.

Grupo	UGM	Distancia
1º	Hasta 120	2.500 metros
2º	De 120 hasta 200	3.500 metros

3 También deberán respetar una distancia de 1.500 metros respecto del entorno de protección establecido en la declaración como Bien de Interés Cultural del Cerro del Castillo, así como del Dolmen de Santa Inés y del recinto megalítico de Lobones – Cantos Blancos

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 33

4 La aplicación de los purines procedentes de las explotaciones intensivas de ganado porcino será mediante las mejores técnicas disponibles en cada momento, prioritariamente, por inyección profunda y directa al suelo, con el fin de que el aporte de fertilizante a los suelos sea muy homogéneo y la emisión de olores nula. En cualquier caso, los purines se enterrarán inmediatamente, como máximo antes de 24 horas de su vertido.

5 No se permite la aplicación de los purines como fertilizante por medio de placa deflectora.

Artículo 6.- *Obligaciones de los titulares de las explotaciones intensivas de ganado porcino*

1 A petición del Ayuntamiento, los titulares de las explotaciones intensivas de ganado porcino, radicadas en el municipio, que viertan los purines es este término municipal deberán presentar, en el plazo de una semana desde su requerimiento, copia de la ficha de aplicación de las deyecciones ganaderas, cuyo formato figura en el Anexo II de la Orden MAM/1260/2008, de 4 de julio. por la que se establece el modelo de libro de registro de operaciones de gestión de deyecciones ganaderas en la Comunidad de Castilla y León, o normativa que la sustituya. Así como la declaración de las parcelas en las que se realiza la aplicación de las deyecciones ganaderas, según el formato que consta en el Anexo III de la misma orden.

2 El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de explotaciones una declaración responsable que contenga información sobre las variaciones o modificaciones de las condiciones objetivas (cabezas de ganado, volumen de purines eyectados y vertidos, disponibilidad de base tierra para los vertidos, etc.) a las que estuviera sujeta la licencia municipal durante los últimos 12 meses.

3 La declaración responsable será contrastada con el Libro registro de la explotación, para ello requerirá el auxilio de la administración autonómica.

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 33

Capítulo II
Prohibiciones

Artículo 7.- *Estacionamiento, transporte y traslado de vehículos con purines, estiércoles y demás residuos orgánicos*

1 Queda prohibida la circulación y el estacionamiento por las vías públicas urbanas de vehículos y elementos auxiliares utilizados para el transporte de purines y estiércoles procedentes de la actividad que regula esta ordenanza.

2 El transporte y traslado de purines, estiércol cadáveres de animales, así como cualquier otra sustancia peligrosa o nociva para la salud pública, se realizará de tal manera que se garantice su estanqueidad y evitar el vertido de restos de los residuos orgánicos transportados tanto en los viales urbanos como en los caminos rurales. El infractor de está prescripción, además de responder a la responsabilidad de infracción administrativa, deberá proceder a la limpieza de los viales ensuciados.

Artículo 8.- *Red de saneamiento*

Queda totalmente prohibido el vertido de purines por la red general de saneamiento del municipio.

Artículo 9.- *Distancias mínimas de vertido, cantidad por hectárea y otras condiciones*

Queda prohibido el vertido de purines y la acumulación de estiércol dentro de los siguientes límites:

a En un área de 1.500 metros alrededor del límite del suelo urbano.

b En la parte del término municipal de Bernardos situado en la margen derecha del rio Eresma, con la finalidad de proteger el Manantial del Soto, donde se encuentra la captación de agua para el abastecimiento a los municipios de Bernardos, Miguelañez y Domingo García.

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 33

c En un área de 500 metros del entorno de protección establecido en la declaración como Bien de Interés Cultural del Cerro del Castillo, así como del Dolmen de Santa Inés y del recinto megalítico de Lobones – Cantos Blancos.

d Otras zonas de exclusión:

- Vías de comunicación de la red provincial o local — 20 m.
- Montes catalogados de utilidad pública — 20 m.
- Cauces de agua, calificados como tales por la CHD — 50 m.
- Depósitos y conducciones de agua potable — 50 m.

e La cantidad máxima de purín por hectárea será la que corresponde a las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establecidas en cada momento por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Queda prohibido el vertido de purines:
   a) Durante los períodos de abundantes lluvias, heladas y nevadas.
   b) En aquellos lugares por donde, circunstancialmente, pueda discurrir aguas, como cunetas, caceras, colectores, caminos y otros análogos.
   c) En los montes ya sean de titularidad pública o privada.
   d) En fincas sembradas y eriales si no pudieran enterrarse inmediatamente.
   e) En terrenos con acusada pendiente superior a 15% o que no dispongan de cubierta vegetal que impida escorrentías.

Artículo 10.- *Recogida de los purines, fosas, balsas de purines y estercoleros*

1 Quedan prohibidas las fosas de purines que no estén cercadas e impermeabilizadas, natural o artificialmente, para evitar el riesgo de

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 33

filtración y la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento, filtración o por inestabilidad geotécnica.

2 En las balsas de purines se adoptarán técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), instalando, preferentemente, un sistema de digestión anaerobia de purines *in situ*, de acuerdo con los principios establecidos en el apartado 4.7 del anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdo.

3 Cuando la explotación trabaje con estiércol sólido, deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad y deberán disponer de un estercolero impermeabilizado y cubierto, con un sistema para la recogida de lixiviados, dentro de los límites de la propia explotación.

Artículo 11.- *Procedencia de los purines y estiércoles*

Queda prohibido en el término municipal de Bernardos el vertido de purines o acumulación de basuras en estercolero procedentes de explotaciones ganaderas radicadas en otros términos municipales.

Capítulo III

Otras limitaciones

Artículo 12.- *Fines der semana, fiestas y época de verano*

1 Queda prohibido realizar el vertido de purines o estiércol en sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos, así como dos días antes y después de la celebración de las fiestas patronales y tradicionales.

2 No se permite el vertido de purín el período anual comprendido entre el día 27 de junio y el 5 de septiembre.

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 33

Capítulo IV

Buenas prácticas en los vertidos

Artículo 13.- *Terrenos donde se permite el vertido o la acumulación de estiércol*

1 Únicamente podrán verterse purines en fincas rústicas en explotación. Las fincas rústicas que con ocasión de los diferentes programas de la Unión Europea se hayan dejado o estén en retirada no podrán ser utilizadas para los vertidos mientras permanezcan en esa situación.

2 Igualmente la acumulación de estiércol se llevará a cabo en fincas rústicas situadas, como mínimo, a 1.500 metros del caso urbano, del entorno declarado del Cerro del Castillo, del Dolmen de Santa Inés y del recinto megalítico de Cantos Blancos y se procederá a su enterramiento mediante las oportunas y adecuadas labores agrícolas.

Artículo 14.- *Disponibilidad de terrenos rústicos para vertidos*

Las explotaciones ganaderas habrán de contar con una superficie agraria útil, de forma exclusiva, para la correcta utilización de los purines y estiércoles como fertilizantes. Los titulares de explotaciones de porcino deberán presentar en el Ayuntamiento declaración jurada del propietario o arrendatario de los terrenos, donde deberá constar que no tienen autorizada a ninguna otra explotación para el vertido de los purines en la misma finca.

Artículo 15.- *Otras situaciones*

Los titulares de las granjas de ganado porcino, que en su plan de gestión tengan incluidas fincas rústicas situadas en otro término municipal, están obligados a cumplirlo.

TÍTULO III

Régimen sancionador

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 33

Artículo 16.- *Régimen sancionador: base legal, competencia y procedimiento*

1 Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las disposiciones contenidas en la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

2 Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

3 La incoación del procedimiento sancionador corresponde al Alcalde.

4 El procedimiento sancionador será el establecido en el Reglamento regulador del **procedimiento sancionador** de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

Artículo 17.- *Infracciones*

Se consideran infracciones a esta Ordenanza por afectar a la salubridad pública, conforme a lo establecido en el artículo 140.1.a) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, las siguientes:

1 Infracciones leves:

a El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, 9, 10, 11 y 12 de esta ordenanza.

2 Infracciones graves**:**

a El vertido o derrame accidental de purines o estiércoles u otros tipos de residuos orgánicos procedentes de granjas de ganado porcino en vías públicas o caminos rurales cuando afecte a más de 100 metros de largo o 50 metros cuadrados de superficie.

b Las disconformidades entre los documentos señalados en el artículo 5.3 de esta ordenanza. En caso de no constituir ilícito penal.

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 33

c La reiteración de dos o más infracciones leves en el período de un año

3 Infracciones muy graves**:**

a El vertido de purines a la red general de saneamiento del municipio.

b El vertido o derrame negligente de purines o estiércoles u otros tipos de residuos orgánicos procedentes de granjas de ganado porcino en vías públicas o caminos rurales.

c La reiteración de dos o más infracciones graves en el período de un año

Artículo 18.- *Sanciones y autoridad competente para su imposición*

1 Las infracciones señaladas en el artículo 17, conforme a las cuantías fijadas en el artículo 141 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, serán sancionadas como sigue:

o Infracciones leves: multa hasta 750,00 euros

o Infracciones graves: multa de 750,01euros hasta 1.500,00 euros.

o Infracciones muy graves: multa de 1.500,01 hasta. hasta 3.000,00 euros.

2 En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
b) La naturaleza de los perjuicios o molestias causadas y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
c) La reincidencia por la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 33

3 La competencia sancionadora de las infracciones leves y graves corresponderá al Alcalde y la de las infracciones muy graves al Pleno.

4 Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas, que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño.

Artículo 19.- *Prescripción de las infracciones y sanciones*

1 Las infracciones prescribirán a los tres años, en caso de ser muy graves; a los dos años, en caso de ser graves, y a los seis meses, en caso de ser leves.

2 Las sanciones prescribirán a los tres años, por infracciones muy graves; a los dos años, por las infracciones graves, y al año por las infracciones leves.

Artículo 20.- *Responsables*

1 Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia.

2 A los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables directos de las infracciones las personas que realicen las aplicaciones, los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan las aplicaciones y las personas que conduzcan los vehículos con los que se infrinjan las normas. Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos que transporten los purines, estiércoles y/o lodos y los propietarios de las explotaciones productoras de los residuos ganaderos.

3 Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan; en todo caso, el infractor deberá reponer la situación alterada al estado originario, según

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 33

valoración efectuada por la Administración Local, e indemnizar por los daños y perjuicios causados.

Cuando el infractor no cumpliera la obligación de reposición o restauración establecida en el apartado anterior, la Administración podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables.

Disposición adicional.- Las ampliaciones o modificaciones de las instalaciones de explotaciones de ganado porcino con actividad a la entrada en vigor de esta ordenanza se ajustarán a lo dispuesto en ella.

Disposición transitoria.- Las explotaciones intensivas de ganado porcino con actividad a la entrada en vigor de esta ordenanza deberán adoptar el sistema de aplicación de los purines, fijado en el artículo 5.4, en el plazo de 1 año, a contar desde ese momento.

Disposición derogatoria.- Se deroga la Ordenanza Municipal 4/2012, reguladora de explotaciones de ganado porcino, vertidos de purines y estercolero.

Disposición final.- Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia de Segovia".

Segundo.- Que este acuerdo se exponga al público por el plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en unión del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

Cuarto.- Que se prosigan los demás trámites del expediente.

8.- MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA QUE MANTENGA TODOS LOS PUESTOS DE PROFESIONALES SANITARIOS EN EL CENTRO DE SALUD DE NAVAQ DE LA ASUNCIÓN (SEGOVIA)

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 33

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención primaria de salud es la asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible para la comunidad y el país.

Según la definición aprobada por la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud de Alma-Ata de 1978 convocada por la Organización Mundial de la Salud (OMS),

... Es la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo con un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad

El artículo 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El fundamento constitucional de los derechos de los ciudadanos en lo relativo a la protección de su salud no se agota con el reseñado artículo 43. A lo largo del Título I de la Constitución es posible encontrar otros preceptos de gran relevancia a estos efectos.

Así, pueden citarse el principio de igualdad, garantizado por el artículo 14; el derecho a la vida y a la integridad física, reconocido en el artículo 15; el derecho a la intimidad personal y familiar, recogido en el artículo 18; el mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social, previsto en el artículo 41; el derecho a un medio ambiente adecuado, reflejado en el artículo 45, y la garantía de una política de protección de consumidores y usuarios, establecida en el artículo 51. También resulta especialmente pertinente en este ámbito recordar la tarea encomendada a los poderes públicos, en el artículo 9.2 de la norma fundamental, de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

La ubicación constitucional del precepto entre los principios rectores de la política social y económica le restaría no poca fuerza de no ser por la estrecha vinculación del

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 33

mismo con otro derecho, este sí propiamente con la consideración de fundamental, como es el derecho a la vida y a la integridad física, consagrado en el artículo 15 de la norma fundamental. Así lo ha señalado el Tribunal Constitucional en diversas ocasiones, en especial en las sentencias 35/1996, FJ 3; 119/2001, FJ 6, y 5/2002, FJ 4.

En nuestra Comunidad Autónoma el traspaso de competencias en materia sanitaria se produjo mediante el REAL DECRETO 1480/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. (BOE 28-12-2001)

No debemos olvidar las facultades que mantiene la Administración General del Estado en virtud del artículo 149.1.16.ª de la Constitución—reservándose la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad.

El Estatuto de autonomía de Castilla y León, establece en su artículo nº 74, que son de competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, las funciones en materia de sanidad y salud pública, la promoción de la salud en todos los ámbitos, la planificación de los recursos sanitarios públicos, la coordinación de la sanidad privada con el sistema sanitario público y la formación sanitaria especializada.

La LEY 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, nació del mandato estatutario a los poderes públicos de hacer efectivo el derecho a la protección integral de la salud.

El Real Decreto 1030/2006 y sus diferentes modificaciones, estableció la cartera de servicios comunes del sistema nacional de salud y el procedimiento para su actualización, contemplando los servicios de atención primaria.

La Junta de Castilla y León aprobó la cartera de servicios en 2011, y en mayo de 2014 reestructuró la atención primaria que se aplica en centros de salud y consultorios locales.

La integración de las políticas de calidad en el ámbito sanitario y, en concreto, en el de la atención primaria es, por un lado, una exigencia legal, y, por otro, una garantía del adecuado funcionamiento del servicio.

La Atención Primaria de Castilla León está condicionada por las características territoriales, geográficas y poblacionales. La población está extraordinariamente dispersa y envejecida, en donde está clara la existencia de dos niveles que condicionan la organización asistencial: el urbano y el rural.

Nuestro sistema sanitario, tiene problemas en los últimos años y después de los efectos de la pandemia que estamos viviendo, es fundamental defender que no se quiebre el principio de igualdad de atención independientemente de donde resida un paciente.

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 33

Los problemas de la atención primaria por la falta de facultativos y el éxodo de profesionales a otras comunidades que les ofrecen mejores condiciones, falta de sustituciones en vacaciones, acumulación de varias consultas por cada profesional, aumento listas de espera y tiempos de espera, cierre de varios consultorios locales desde el inicio de la pandemia, etc. llevan a la utilización de forma masiva de los servicios de urgencia del hospital y evidentemente producen un colapso en el mismo.

Parece lógico reformar y mejorar la atención primaria de la provincia de Segovia, para que no se produzcan estos colapsos y para que los pacientes sean atendidos en las mejores condiciones posibles.

Pero las noticias que llegan no son alentadores, ya que los responsables sanitarios de la Junta en la provincia, están comunicando una reestructuración de los Centros de Salud, donde se pierden puestos de trabajo de facultativos.

En el caso de la Zona Básica de salud de Nava de la Asunción, aglutina los siguientes municipios:

• ALDEANUEVA DEL CODONAL	• MIGUELAÑEZ
• ALDEHUELA DEL CODONAL	• NAVA DE LA ASUNCION
• BERNARDOS	• NAVAS DE ORO
• COCA	• NIEVA
• DOMINGO GARCIA	• ORTIGOSA DE PESTAÑO
• FUENTE DE SANTA CRUZ	• SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA
• JUARROS DE VOLTOYA	• SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA
• MELQUE DE CERCOS	• VILLEGUILLO

Existen dos centros de urgencias, el base en Nava de la Asunción y el subcentro o PAC de Santa María la Real de Nieva.

En la actualidad hay dieciséis puestos de médico y no es de recibo que la Junta de Castilla y León este barajando la oportunidad de eliminar varios puestos de médico.

Por las razones expuestas el Alcalde, presenta esta Moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Bernardos y propone la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento de Bernardos insta a la Junta de Castilla y León a

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 33

PRIMERO.- No eliminar ningún puesto de profesionales sanitarios en los municipios que componen la Zona Básica de Salud de Nava de la Asunción.

SEGUNDO.- Dotar al Centro de Salud de Nava de la Asunción de un pediatra a tiempo completo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla y león, a la Consejera de Sanidad, al Delegado Territorial de la Junta en Segovia, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.

Primero.- Aprobar la moción presentada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Bernardos para el mantenimiento de todos los puestos de profesionales sanitarios en el centro de salud de Nava de la Asunción (Segovia).

9.-INFORMES DE ALCALDÍA

No hubo.

10.- DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2021-0053 [Decreto53.2021ConvocatoriaPleno]	19/05/2021 9:31	Expediente PLN/2021/1 -- Múltiples interesados --
DECRETO 2021-0052 [N°9.13.05.2021 Aprobación pagos]	13/05/2021 10:10	SIA 355912 -- 3 TESORERIA E INTERVENCION -- Expediente 133/2021 -- Pagos9.13.05.2021 --
DECRETO 2021-0051 [Decreto de aprobación padrón ABRIL 2021]	03/05/2021 14:43	Padrón Guarderia abril 2021
DECRETO 2021-0050 [Decreto50.03.05.2021]	03/05/2021 11:36	SIA 356032 -- 2 SECRETARIA -- Expediente 125/2021 -- Contrato menor Servicios de Agricultura Inteligente S.L. (CONAPA) Parque fotovoltaico (fetosines) --
DECRETO 2021-0049 [N°8.29.04.2021 Aprobación pagos]	29/04/2021 9:33	SIA 355912 -- 3 TESORERIA E INTERVENCION -- Expediente 129/2021 -- Pagos8.29.04.2021 --
DECRETO 2021-0048 [Decreto	23/04/2021 12:08	Padrón Agua, Basura y

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 33

aprobac. Padrón tasas 1° T. 2021]		Alcantarillado 1° T. 2021.
DECRETO 2021-0047 [N°7.15.04.2021 Aprobación pagos]	15/04/2021 11:17	SIA 2237791 -- 3 TESORERIA E INTERVENCION -- Expediente 117/2021 -- Pagos7.14.04.2021 --
DECRETO 2021-0046 [6.1.Resolución de la Alcaldía]	13/04/2021 14:22	Aprovechamiento de Pastos 2021. Parcela 5980
DECRETO 2021-0045 [Decreto de Alcaldía]	13/04/2021 10:51	Alta por cambio de residencia en PMH de Sonia Bartolomé Sanz en C/ Santa Maria n° 28
DECRETO 2021-0044 [Decreto de Alcaldía]	08/04/2021 14:17	Alta por cambio de residencia en PMH de Juan Carlos Ibañez Rodriguez en Paraje Puente de Piedra n° 1
DECRETO 2021-0043 [Decreto de aprobación padrón MARZO 2021]	06/04/2021 9:57	Padrón guarderia marzo 2021
DECRETO 2021-0042 [Decreto contratación peón PERS II]	05/04/2021 12:52	Decreto de contratación peón PERS II
DECRETO 2021-0041 [Decreto contratación peón]	05/04/2021 12:37	Contratación personal laboral eventual (peón sin subvención). Contrato 06/04/2021
DECRETO 2021-0040 [N°6.05.04.2021 Aprobación pagos]	05/04/2021 10:51	SIA 2237791 -- 3 TESORERIA E INTERVENCION -- Expediente 104/2021 -- Pagos6/2021 --
DECRETO 2021-0039 [6. Resolución de la Alcaldía]	31/03/2021 10:48	Adjudicación parcelas municipales para aprovechamiento de Pastos 2021.
DECRETO 2021-0038 [N°38.12.03.2021 Aprobación pagos]	12/03/2021 18:37	Aprobación pagos a 12/03/2021.
DECRETO 2021-0037 [Resolución de Alcaldía]	12/03/2021 15:36	Declaración responsable de obras y usos por rehabilitación de fachada en C/ Carbonero n° 31, promovida por Juan Carlos Martin Palomo
DECRETO 2021-0036 [Decreto de Alcaldía]	12/03/2021 13:08	Informe favorable expte. promovido por Peguera Solar 2007 S.L. para autorizac. uso excepcional en S.Rústico y L.Urbanística para proyecto de "Central fotovoltaica Peguera 2 de 1 MW conectada a la red de distribución" en Pol. 1 Parc. 197, 202 y 203.
DECRETO 2021-0035 [Decreto de Alcaldía]	10/03/2021 17:32	Toma de conocimiento de declaración responsable de

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 33

		primera ocupación o utilización de vivienda unifamiliar con garaje sita C/ Arenal n° 4 promovida por Jesús Herranz Sanz.
DECRETO 2021-0034 [Decreto de Alcaldía]	10/03/2021 14:18	Toma conocimiento de declaración responsable de primera ocupación de ampliación de vivienda en C/ Santa María n° 40, promovida por Lucila Cubero Fernández.
DECRETO 2021-0033 [Resolución de Alcaldía]	08/03/2021 10:14	Declaración responsable de obras y usos por rehabilitación interior completa de planta baja, tabicado, fontaneria, calefacción y carpinteria interior y exterior en C/ Abajo n° 8, promovida por Pilar Sanz Gómez
DECRETO 2021-0032 [Resolución de Alcaldía]	05/03/2021 15:03	Declaración responsable de obras y usos por picado de fachada, arreglo de cocina y baño en C/ Doctor Cubero n° 11, promovida por Rosa María Santos Gozalo
DECRETO 2021-0031 [Decreto de Alcaldía]	04/03/2021 14:02	SAlta por cambio de residencia en PMH de Paula Cañas Román en C/ Doctor Álvarez n° 13
DECRETO 2021-0030 [3. Decreto n° 30-2021 concesión L.sepultura]	04/03/2021 12:42	Concesión licencia de sepultura a D. Juan Andres Gallego Blanco por el fallecimiento de su padre D. Juan Gerardo Gallego Fernández
DECRETO 2021-0029 [Decreto solicitud subvención]	03/03/2021 14:06	Aprobación de Memoria Valorada de "Pavimentacion parcial de la C/ Batán de Bernardos (Segovia)" y solicitud de subvención para su ejecución a través del Plan de ayuda para inversiones municipales en la provincia ejercicio 2021 (PAIMP 2021).
DECRETO 2021-0028 [Decreto propuesta nombramiento 2° suplente por renuncia]	02/03/2021 19:13	Propuesta nombramiento de Luís González Tabanera en provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Bernardos y Armuña (Segovia) por renuncia del candidato propuesto en el

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 33

		Decreto 21/2021 de 22/02/2021.
DECRETO 2021-0027 [N°27.01.03.2021 Aprobación pagos]	01/03/2021 14:15	Aprobación pagos a 01/03/2021.
DECRETO 2021-0026 [Decreto de aprobación padrón FEBRERO 2021]	01/03/2021 10:49	Padrón Guardería febrero 2021
DECRETO 2021-0025 [Decreto de Alcaldía]	01/03/2021 10:00	Alta por cambio de residencia en PMH de Javier Pérez Lozano en C/ Doctor Cubero nº 36
DECRETO 2021-0024 [Decreto de Alcaldía]	24/02/2021 13:08	Informe favorable expediente promovido por UFD Distribución Electricidad SA, de autorizac. uso excepcional en S.Rústico para proyecto 'Subestación Puente de Piedra 132/45/15 KV -Repotenciación T-III 132/45 Kv 60 MVA' en Pol. 1 Parc. 6281.
DECRETO 2021-0023 [3.Decreto de Alcaldía]	24/02/2021 13:08	Cambio de domicilio y renovación de inscripción en PMH de Elsy Ondina Velásquez Santos
DECRETO 2021-0022 [Decreto de Alcaldía]	23/02/2021 11:05	Alta por cambio de residencia en PMH de Mª Gema Sacristán Pérez en C/ Doctor Cubero nº 39
DECRETO 2021-0021 [Decreto ratificac. propuesta Comisión Selección]	22/02/2021 13:32	Propuesta de nombramiento a favor de Jorge Villar Villorta en el proceso de seleción para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Ayuntamientos de Bernardos y Armuña (Segovia).
DECRETO 2021-0020 [N°20.15.02.2021 Aprobación pagos]	15/02/2021 13:04	Aprobación pagos a 15/02/2021.
DECRETO 2021-0019 [Decreto de Alcaldía]	12/02/2021 12:29	Aprobación Liquidación Presupuesto ejercicio 2020.
DECRETO 2021-0018 [Decreto de Alcaldía]	12/02/2021 10:21	Alta por cambio de residencia en PMH de Mª Teresa Meléndez Pastor en C/ Pajarillos nº 29
DECRETO 2021-0017 [Resolución de Alcaldía]	11/02/2021 11:27	Declaración responsable de obras y usos por sustitución de tuberia de radiador y poner piso, en C/ Nueva nº 10, promovida por Mª del Carmen García García

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 33

DECRETO 2021-0016 [Decreto de Alcaldía tramitac. separada]	04/02/2021 16:37	Tramitación separada de solicitud de L.Ambiental, autorizac. de uso excepcional en S.Rústico y L.Urbanística para proyecto de "Central fotovoltaica Peguera 2 de 1 MW conectada a la red de distribución", promovida por Peguera Solar 2007 S.L.
DECRETO 2021-0015 [Decreto aprobación bases interinidad]	03/02/2021 14:22	Aprobación de las Bases para la Provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Ayuntamientos de Bernardos y Armuña (Segovia).
DECRETO 2021-0014 [Decreto de Alcaldía]	01/02/2021 20:05	Devolución del aval depositado para responder de la ejecución del Lote nº 1 en el contrato de obras de Pavimentación parcial y dotación de infraestructuras básicas en la C/ Guadaña de Bernardos (Segovia), incluidas en el PAIMP 2018.
DECRETO 2021-0013 [Decreto de aprobación padrón ENERO 2021]	01/02/2021 12:58	Padrón Guardería enero 2021
DECRETO 2021-0012 [Nº12.29.01.2021 Aprobación pagos]	29/01/2021 20:08	Aprobación pagos a 29/01/2021.
DECRETO 2021-0011 [Decreto aprobac. Padrón tasas 4º T. 2020]	29/01/2021 14:16	Padrón Agua, Basura y Alcantarillado 4ºT.2020
DECRETO 2021-0010 [Decreto de Alcaldía]	21/01/2021 20:09	Adjudicación aprovechamiento resinas Lote 02OR Periodo 2021-2025.
DECRETO 2021-0009 [Decreto de Alcaldía]	21/01/2021 20:08	Adjudicación aprovechamiento resinas Lote 01OR Periodo 2021-2023.
DECRETO 2021-0008 [Decreto de Alcaldía tramitac. separada]	18/01/2021 20:12	Tramitación separada de L.Ambiental y autorización de uso excepcional en S.Rústico y L.Ubanística para proyecto "Subestación Puente Piedra 132745/45 Kv-Repotenciación T-III 132/45 Kv 60MVA" , promovida por UFD Distribución Electricidad S.A.
DECRETO 2021-0007	18/01/2021 13:44	Aprobación pagos a

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 33

[18.01.2021 Aprobación pagos]		18/01/2021.
DECRETO 2021-0006 [Decreto de Alcaldía]	18/01/2021 13:41	Devolución fianza definitiva Aprovechamiento resinas Lote 01OR y 02OR Periodo 2019-2020.
DECRETO 2021-0005 [Resolución de Alcaldía]	15/01/2021 14:50	Declaración responsable de obras y usos por arreglo de tejado, sustitución de faldon de pizarra, en C/ Migueláñez nº 20, promovida por Santiago Maya Garces
DECRETO 2021-0004 [Resolución de Alcaldía]	15/01/2021 14:16	Declaración responsable de obras y usos por reforma de cocina y baño, instalación de calefación, solado de patio, retirada de cañizo y enfoscado de paredes de patio en C/ Miguelañez nº 8, promovida por Antonio Pablo Fernández González
DECRETO 2021-0003 [Resolución de Alcaldía]	15/01/2021 10:32	Declaración responsable de obras y usos para cambio de ventanas y traslosado de pladur en C/ San Roque nº 35 A, promovida por Juana Sobrados Bernardos
DECRETO 2021-0002 [Resolución de Alcaldía]	15/01/2021 8:49	Declaración Responsable de obras por revisión de tejado en vivienda sita en C/ Mayor nº 1, promovida por Dª Noelia Gómez Piquero
DECRETO 2021-0001 [Decreto de aprobación padrón DICIEMBRE 2020]	04/01/2021 9:54	Decreto de aprobación padrón DICIEMBRE 2020
DECRETO 2020-0193 [Nº193.30.12.2020 Aprobación pagos]	30/12/2020 16:14	Aprobación pagos a 30/12/2020.
DECRETO 2020-0192 [3. Decreto Columbario Nº 8 Paloma Cañas Gilmartin]	30/12/2020 12:44	Adjudicación de columbario por D. Jose Manuel Castillero Muñoz para depositar los restos de su mujer Dª. Paloma Cañas Gilmartin
DECRETO 2020-0191 [Nº190.23.12.2020 Aprobación pagos]	23/12/2020 13:14	Aprobación pagos a 23/12/2020.
DECRETO 2020-0190 [Decreto contratac. monitora DS 2021]	23/12/2020 13:06	Contratación Monitor Deporte Social 2021.
DECRETO 2020-0189 [Decreto de Alcaldía]	23/12/2020 10:02	Alta por cambio de residencia en PMH de de Dª Mónica Gómez Vergara en C/Castillo nº 17

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 33

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

11.1- Por D. Miguel Bernardos Díaz se ruega que se realicen los trámites pertinentes a la mayor brevedad posible para la apertura de la piscina municipal, indicando que dicha apertura se debe realizar el 15 de junio de 2021.

11.2- Por D. Miguel Bernardos Díaz se ruega la emisión de un documento informativo destinado a los establecimientos hosteleros del municipio de Bernardos para el correcto cumplimiento de las Ordenanzas Municipales vigentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, levantándose la sesión a las veintidós horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico y firmo electrónicamente al margen.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo: José Luís Díez Illera

EL SECRETARIO,

Fdo: Luis González Tabanera

Cód. Validación: 9GS7TK6X4RNPYZNQLWRM46MKH | Verificación: https://bernardos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 33